

Quito, 27 de junio de 2017
EPMMQ-GG-0993-2017

Doctora
Thania Moreno Romero
FISCAL PROVINCIAL DE PICHINCHA (E)
Presente

De mi consideración:

En atención al oficio No. 0605-FGE-FP-P-UIPE-IF de 26 de junio de 2017, dentro de la Investigación Previa No. 01-2017 (170101817014875), por el presunto delito de Delincuencia Organizada, esa Fiscalía Provincial de Pichincha ha dispuesto se sirva remitir la siguiente documentación: *"Copia debidamente certificada del Contrato de Préstamo s/n de fecha 26 de junio de 2015, suscrito entre la Corporación Andina de Fomento CAF y la República del Ecuador, por la suma de USD \$250'000,000,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).*

Al respecto me permito remitir copia certificada de la documentación solicitada.

Atentamente,



Mauricio Anderson
GERENTE GENERAL
Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito

anexo

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	
FISCALIA DE PICHINCHA	
UNIDAD DE INDAGACIONES PREVIAS E INSTRUCCIONES FISCALES	
28 JUN 2017 14:54	
ANEXOS:	20 anexos
NOMBRE:	Diego Lozada Gallo
FIRMA:	
	2508 2J30



BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA



CONTRATO DE PRÉSTAMO

ENTRE

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Y

LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

JUNIO 2015



CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

Conste por el presente documento el Contrato de Préstamo que se celebra entre las siguientes partes (en adelante, las "Partes"), con sujeción a los términos y condiciones que se señalan a continuación:

- **Corporación Andina de Fomento** (en adelante, "CAF"), representada en este acto por su Presidente Ejecutivo, Sr. L. Enrique García, de nacionalidad boliviana, mayor de edad e identificado con Carnet Diplomático FI-4250/92, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, debidamente facultado mediante Resolución del Directorio de la Corporación Andina de Fomento No. 1807/2008 de fecha 10 de julio de 2008;

y, de la otra parte, la

- **República del Ecuador** (en adelante, el "Prestatario"), representada en este acto por el señor Rafael Bernardino Quintero López, de nacionalidad ecuatoriana e identificado con pasaporte diplomático No. D0003727, en su calidad de Embajador de la República del Ecuador ante la República Bolivariana de Venezuela, debidamente autorizado para suscribir el presente contrato según el Acta Resolutiva No. 012 expedida por el Comité de Deuda y Financiamiento con fecha 5 de junio de 2015 y Acuerdo No. 0209 del Ministro de Finanzas de fecha 10 de junio de 2015;

con la intervención del

- **Municipio del Distrito Metropolitano de Quito** (en adelante, "Organismo Ejecutor"), representado en este acto por señor Rafael Bernardino Quintero López, de nacionalidad ecuatoriana e identificado con pasaporte diplomático No. D0003727, en su calidad de Embajador de la República del Ecuador ante la República Bolivariana de Venezuela, debidamente autorizado para suscribir el presente contrato según Delegación de fecha 18 de junio de 2015, expedida por el Alcalde Metropolitano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la propia Ley Orgánica del Municipio y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización de la República del Ecuador.

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

El Prestatario ha solicitado a CAF el otorgamiento de un préstamo a interés para el financiamiento parcial del proyecto "Primera Línea del Metro de Quito", (en adelante, el "Proyecto").

CAF ha aprobado el otorgamiento de dicho préstamo a interés al Prestatario sujeto a los términos y condiciones estipulados en el presente Contrato de Préstamo.



REDE DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA

Condiciones Particulares de Contratación
"Proyecto Primera Línea del Metro de Quito"



CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del Préstamo

Conforme a las estipulaciones del presente contrato, CAF se compromete a otorgarle al Prestatario, a título de préstamo a interés, el monto indicado en la Cláusula Tercera y el Prestatario lo acepta con la obligación de utilizarlo exclusivamente para financiar parcialmente el Proyecto a ejecutarse en el territorio de la República del Ecuador, así como a devolverlo en las condiciones pactadas en este Contrato de Préstamo.

CLÁUSULA TERCERA: Monto del Préstamo

De conformidad con las cláusulas del presente contrato, el préstamo que CAF otorga al Prestatario será hasta por doscientos cincuenta millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 250.000.000,00).

CLÁUSULA CUARTA: Plazo de vigencia del Préstamo

El préstamo tendrá un plazo de quince (15) años, incluyendo un Período de Gracia de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Contrato de Préstamo.

CLÁUSULA QUINTA: Destino de los Recursos

El Prestatario expresamente acuerda que los recursos que sean desembolsados en virtud del presente Contrato de Préstamo serán utilizados para financiar parcialmente los costos del Proyecto, incluyendo: (i) obras civiles; (ii) instalaciones; (iii) fiscalización; (iv) costos ambientales y sociales; y (v) contingencias.

La descripción del Proyecto, que el Organismo Ejecutor se obliga a ejecutar en todos sus componentes, se explica en forma detallada en el Anexo B, el cual forma parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: El Organismo Ejecutor

Las funciones del Organismo Ejecutor según lo indicado en el presente Contrato de Préstamo, incluyendo sus Anexos, estarán a cargo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ).

CLÁUSULA SÉPTIMA: Plazo para Solicitar y para Desembolsar el Préstamo

El Prestatario tendrá un plazo de seis (6) meses para solicitar el primer desembolso del préstamo y de hasta treinta y seis (36) meses para solicitar el último desembolso. Estos plazos serán contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Contrato de Préstamo.



CLAUSULA OCTAVA: Condiciones Especiales

Durante el período de desembolsos, el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberá(n) dar cumplimiento en la forma que CAF considere satisfactoria, a las siguientes condiciones:

(i) Previamente al primer desembolso, presentar:

1. Evidencia de la suscripción y entrada en vigencia de un convenio subsidiario de transferencia de recursos, derechos y obligaciones, entre el Prestatario y el MDMQ
2. Evidencia de la suscripción del convenio marco de financiamiento de la Primera Línea del Metro de Quito (PLMQ) entre el Prestatario y el MDMQ.
3. Evidencia de: i) la suscripción, validez legal y exigibilidad de los contratos de financiamiento complementario del Proyecto con el Banco Europeo de Inversiones, y el Banco Interamericano de Desarrollo; ii) la constitución, validez legal y exigibilidad del fideicomiso que administrará los recursos de la titularización de ingresos del nuevo aeropuerto de la ciudad de Quito; y iii) la suscripción, validez legal y exigibilidad del contrato de préstamo con el Banco del Estado (BdE), el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) y/o cualquier otra institución financiera, a satisfacción de CAF, que permita alcanzar el financiamiento requerido para el Proyecto.
4. Evidencia de la entrada en vigencia del Reglamento Operativo del Proyecto, parte integral del Contrato de Préstamo en calidad de Anexo C.
5. El Plan de Implementación del Sistema Integrado de Transporte Público de Pasajeros de Quito (SITP) en los términos acordados con CAF.
6. El Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS-BID) del Proyecto, acorde con el Plan Ambiental aprobado por el Ministerio del Ambiente.
7. Los términos de referencia para la contratación de una auditoría ambiental y social externa.
8. Evidencia de la aprobación por parte de las empresas de servicios públicos de los diseños a las redes afectadas por el Proyecto.
9. Un manual de procesos y procedimientos para la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), que contemple flujogramas, responsables, instancias, tiempos, formatos, etc., debidamente aprobado por las instancias correspondientes de la EPMMQ.

(ii) Previamente a la suscripción del contrato de obra civil e instalaciones:

1. Presentar copia del contrato de fiscalización para la obra civil e instalaciones, en cuyo alcance se incluyan actividades de auditoría en temas de seguridad vial.

(iii) Antes del inicio de las obras, presentar:

1. La línea base del Proyecto en la que se establezca una matriz de indicadores socioeconómicos, operacionales, ambientales, de infraestructura, institucionales y de seguridad vial.



2. Evidencia de la contratación de la auditoría ambiental y social externa.
3. Copia del contrato de obra para la ejecución de la obra civil e instalaciones, con la empresa constructora.

(iv) Durante el período de desembolsos del préstamo:

1. Presentar evidencia del cumplimiento de los requerimientos y disposiciones contenidas en el Reglamento Operativo.
2. Informar a CAF, para su previa evaluación y conformidad, cualquier cambio significativo en las características del Proyecto, incluyendo aspectos técnicos, sociales y ambientales que pudiesen generar alteraciones materiales no previstas durante la evaluación realizada. Para ello, el Organismo Ejecutor se compromete a diseñar e implementar todas las acciones y medidas de manejo necesarias para controlar, mitigar y/o compensar, adecuada y oportunamente, dichos riesgos e impactos.
3. Presentar los Planes de Manejo Ambiental específicos para cada una de las escombreras del proyecto, que incluyan las acciones de gestión ambiental y los planes de abandono y recuperación de dichas escombreras con sus presupuestos estimados.
4. A más tardar al 30 de junio de 2016, presentar evidencia del diseño operativo de la red del Sistema Integrado de Transporte Público de Pasajeros de Quito (SITP).
5. A más tardar al 30 de junio de 2017, presentar evidencia de haber implementado un sistema de recaudo unificado para el sistema Metrobús-Q, cuya tecnología sea compatible e interoperable con el sistema de recaudo del Proyecto Metro.
6. Presentar:
 - a. A más tardar el 30 de junio de 2018, evidencia del funcionamiento de un sistema de recaudo unificado en el 70% de la flota de transporte público masivo del área urbana del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ), cuya tecnología sea compatible e interoperable con el sistema de recaudo del Proyecto Metro;
 - b. A más tardar el 30 de junio de 2018, la versión final de los planes ambientales, sociales, de salud ocupacional, y de contingencia, requeridos para la etapa de operación del Metro.
7. Previamente al último desembolso, presentar los términos de referencia para la contratación de un estudio de evaluación ex post del Proyecto para medir el impacto del Proyecto, en particular sobre la movilidad en la ciudad y considerando los indicadores definidos en la línea base del Proyecto.

En adición a las condiciones establecidas en los numerales precedentes, serán de aplicación las condiciones establecidas en las Condiciones Generales de Contratación y en el Reglamento Operativo, ambos integrantes del presente Contrato en calidad de Anexos A y C.



CLÁUSULA NOVENA: Amortización del Préstamo

El préstamo será amortizado por el Prestatario mediante el pago de veinticuatro (24) cuotas de capital, semestrales, consecutivas y, en lo posible iguales, a las que se añadirán los respectivos intereses. La primera cuota se pagará a los cuarenta y dos (42) meses de la firma del Contrato de Préstamo.

Todo atraso en el pago oportuno de las cuotas de amortización antes mencionadas facultará a CAF a cobrar los correspondientes intereses moratorios, sin perjuicio de suspender las obligaciones a su cargo y/o declarar de plazo vencido el presente préstamo, de acuerdo a lo dispuesto en las Cláusulas 16 y 18 del Anexo A.

CLÁUSULA DÉCIMA: Intereses

- (a) El Prestatario se obliga a pagar semestralmente a CAF intereses sobre los saldos insolutos de capital del préstamo a la tasa anual variable que resulte de sumar la tasa LIBOR para préstamos a seis (6) meses aplicable al Período de Interés, más el margen de dos por ciento (2,00 %) anual.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el numeral 6.1, de la Cláusula 6, del Anexo A.

- (b) Para el caso de mora, el Prestatario se obliga a pagar a CAF, en adición al interés establecido en el literal precedente, dos coma cero por ciento (2,0%) anual.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el numeral 6.2, de la Cláusula 6 del Anexo A.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Comisión de Compromiso

El Prestatario pagará a CAF una comisión denominada "Comisión de Compromiso" por mantener disponible a favor del Prestatario el crédito especificado en la Cláusula Tercera. Esta comisión será equivalente al cero coma treinta y cinco por ciento (0,35%) anual, aplicado sobre los saldos no desembolsados del préstamo. El pago de esta comisión se efectuará en Dólares, al vencimiento de cada período semestral, hasta el momento en que cese tal obligación según lo dispuesto en el último párrafo de esta cláusula.

La comisión será calculada en relación al número de días calendario transcurridos, sobre la base de trescientos sesenta (360) días por año.

La comisión empezará a devengarse al vencimiento del primer semestre de vigencia del presente Contrato de Préstamo y cesará, en todo o en parte, en la medida en que:



- (i) Se haya desembolsado parte o la totalidad del préstamo; o
- (ii) Haya quedado total o parcialmente sin efecto la obligación de desembolsar el préstamo, conforme a las Cláusulas 4, 14 y 16 del Anexo A; o
- (iii) Se hayan suspendido los desembolsos por causas no imputables a las Partes, conforme a la Cláusula 17 del Anexo A.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: Comisión de Financiamiento y Gastos de Evaluación

El Prestatario pagará a CAF una comisión por una sola vez denominada "Comisión de Financiamiento" por el otorgamiento del préstamo. Esta comisión será equivalente a cero coma ochenta y cinco por ciento (0,85%) del monto indicado en la Cláusula Tercera del presente contrato y se causará con la sola suscripción del presente Contrato de Préstamo.

El pago de esta comisión se efectuará en Dólares a solo requerimiento de CAF, mediante un único pago y, a más tardar, en la oportunidad en que se realice el primer Desembolso del préstamo.

Asimismo, el Prestatario pagará a CAF la suma de veinticinco mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 25.000,00) por concepto de gastos de evaluación. El pago de los gastos de evaluación se efectuará en Dólares a más tardar en el momento en que se realice el primer Desembolso del préstamo.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Sistema de Abaratamiento

El Prestatario podrá solicitar a CAF la implementación de una de las siguientes opciones de abaratamiento para un desembolso, siempre que fuesen aplicables y/o estuvieran disponibles al momento de solicitar el desembolso:

- (i) Fondo de Financiamiento Compensatorio (FFC):
 - a. Para los primeros dieciséis (16) pagos semestrales de intereses del desembolso correspondiente, CAF podrá financiar, con carácter no reembolsable, hasta veinte puntos básicos (20 p.b.a.) de la tasa de interés establecida conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima anterior. Dicho financiamiento se realizará con cargo al Fondo de Financiamiento Compensatorio (FFC).
 - b. El financiamiento será desembolsado directamente del Fondo de Financiamiento Compensatorio (FFC) a CAF en el monto y plazos establecidos en la presente cláusula.



(ii) Abaratamiento de KfW:

- a. Si el desembolso solicitado califica para el Beneficio de Abaratamiento KfW y El Prestatario elige esta opción, CAF determinará, a su propia discreción, si los desembolsos serán efectuados con Fondos KfW provenientes de un Préstamo KfW, establecidos bajo el Programa de Cambio Climático KfW-CAF. Si así lo determina, CAF entonces podrá aplicar el Beneficio de Abaratamiento KfW para disminuir el margen de la tasa de interés aplicable hasta la Fecha de Terminación del Beneficio de Abaratamiento KfW, sujeto al previo cumplimiento por parte de El Prestatario de las condiciones que exija CAF.
- b. El Programa de Cambio Climático KfW-CAF otorga financiamiento abaritado a proyectos que ayuden a mitigar los efectos del cambio climático identificados por CAF, quien determinará si los desembolsos utilizarán los fondos de KfW, los fondos propios o una combinación de las antedichas fuentes de recursos.
- c. En caso de efectuarse desembolsos cuyas fuentes sean los fondos de KfW, el Prestatario acepta las condiciones, normas, revisiones, supervisiones y otros mecanismos establecidos por KfW y/o CAF para la asignación de recursos provenientes de dicho desembolso. En este sentido, el Prestatario autoriza a CAF para que actúe, conjuntamente con el KfW y bajo coordinación de CAF, de manera enunciativa y no limitativa, a realizar los siguientes actos:
 - i. Obtener información financiera de cualquier entidad pública o privada, nacional o extranjera respecto a sus antecedentes crediticios, comerciales, judiciales o de cualquier otra índole que a juicio de CAF deba ser revisado como consecuencia del normal seguimiento a la capacidad de repago de la obligación por parte del Prestatario, a través de él o de terceras personas, durante la vigencia del presente Contrato de Préstamo. Para tal efecto, el Prestatario se compromete a realizar todo trámite y gestión solicitada por CAF.
 - ii. Realizar inspecciones por intermedio de sus delegados o inspectores, a cuyo efecto CAF podrá exigir al Prestatario toda clase de datos e información relacionada puntualmente con el destino de los recursos materia del presente Contrato de Préstamo.
 - iii. Constatar la veracidad de las declaraciones efectuadas y el cumplimiento de las condiciones asumidas por el Prestatario bajo el presente Contrato de Préstamo (incluyendo aquellas que corresponda realizar al Organismo Ejecutor).
- d. Para el caso de un desembolso cuya fuente total o parcial sean los fondos de KfW, CAF podrá exigir al Prestatario el pago de Costos de Ruptura KfW en adición a lo



establecido en la Clausula 12 del Anexo "A" del presente Contrato de Préstamo. Adicionalmente, cualquier información relacionada con KfW o sus fondos serán siempre canalizados a través de CAF.

- e. A solicitud de CAF, el Prestatario y el Organismo Ejecutor se comprometen a cumplir con todos los requerimientos e instrucciones que se deriven de los contratos celebrados por CAF con las entidades que proporcionen parcial o totalmente los recursos con los cuales CAF fondea el préstamo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Cláusula de "Nación Más Favorecida".

Las Partes reconocen que, para el financiamiento del Proyecto, y siempre que se cumplan las condiciones previstas en el presente Contrato de Préstamo y en la normativa interna de CAF, el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor podrán asumir compromisos financieros frente a terceros (en adelante, los "Acreedores del Proyecto") a fin de acceder a fuentes de financiamiento complementarias a CAF, bien a través de préstamos, de colocaciones en el mercado de capitales y/o mediante cualquier otro mecanismo de financiamiento. Consecuentemente, a fin de garantizar que CAF cuente, en todo momento, con los derechos, términos y condiciones más favorables pactados para el financiamiento del Proyecto, el Prestatario y/o el Organismo otorgan expresamente a CAF el derecho a invocar, a su favor, cualesquiera términos y condiciones contractuales, tanto a nivel legal, financiero, operativo, técnico u otro, que hayan sido o en el futuro lleguen a ser pactados por el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor con los demás Acreedores del Proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en la presente cláusula, cualquier derecho, término y/o condición contractual que haya sido pactado con cualesquiera Acreedores del Proyecto, mediante contratos o cualquier otro instrumento, que sea invocado por CAF, deberá entenderse reproducido en el presente Contrato de Préstamo y aplicable a la relación contractual entre las Partes. Asimismo, el Prestatario y el Organismo Ejecutor se obligan a ofrecer a CAF cualquier beneficio, privilegio y/o derecho que haya sido otorgado o que en el futuro lleguen a otorgar a favor de cualesquiera Acreedores del Proyecto.

La Partes acuerdan, igualmente, que la presente cláusula se acuerda en beneficio exclusivo de CAF y no otorga derecho alguno a favor del Prestatario y/o el Organismo Ejecutor.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: Comunicaciones

Todo aviso, solicitud o comunicación que las Partes deban dirigirse entre sí para cualquier asunto relacionado con el presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario, en las direcciones que a continuación se detallan:



BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA

Condiciones Particulares de Contratación
"Proyecto Primera Línea del Metro de Quito"

Dirección Postal: **Corporación Andina de Fomento**
Apartado Postal N° 5086
Altamira 69011 – 69012
Caracas, Venezuela
Fax N° 2092422

Al Prestatario

Dirección Postal: **Ministerio de Finanzas del Ecuador**
Avenida 10 de Agosto 1661 y Jorge Washington
Quito, Ecuador
Télex No. 22449
MINFIN-ED Fax No.564 872

Al Organismo Ejecutor

Dirección Postal: **Municipio del Distrito Metropolitano de Quito**
Venezuela s/n y Espejo (Palacio Municipal)
Quito, Ecuador
Teléfono No. 3952500

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: Modificaciones

Toda modificación que se incorpore al presente documento deberá ser efectuada por escrito, de común acuerdo entre las Partes y previo cumplimiento de los requisitos y autorizaciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: Arbitraje

Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación y ejecución y cumplimiento de las obligaciones de las Partes bajo el presente Contrato de Préstamo, y que no haya podido ser solucionada por acuerdo entre las Partes, será resuelta por un Tribunal Arbitral, siendo de aplicación lo dispuesto en la Cláusula 29 de las Condiciones Generales de Contratación.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: Estipulaciones Contractuales y Jurisdicción Competente

El presente Contrato de Préstamo se regirá por las estipulaciones contenidas en este documento y por lo establecido en las Condiciones Generales de Contratación y el Anexo B, que forman parte integrante del mismo. Los derechos y obligaciones establecidos en los instrumentos antes mencionados son válidos y exigibles de conformidad con los términos allí contenidos, sin relación a legislación de país determinado. Para todo aquello no expresamente señalado en el presente contrato de préstamo y/o sus anexos, será de aplicación supletoria la legislación vigente en la República del Ecuador.

Las Partes fijan como jurisdicción competente la de la República del Ecuador cuyos jueces y tribunales podrán conocer de todo asunto que no sea de competencia exclusiva del Tribunal Arbitral, de acuerdo a lo dispuesto en el literal (a) de la Cláusula 29 de las Condiciones Generales de Contratación. Respecto de aquellos asuntos que son de competencia exclusiva del Tribunal Arbitral, las Partes renuncian de manera expresa a la jurisdicción ordinaria de la República del Ecuador.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: Prevalencia entre los Documentos del Préstamo

En caso de discrepancia, las condiciones establecidas en el presente documento, denominado Condiciones Particulares de Contratación, o en sus posteriores modificaciones, tendrán prevalencia sobre aquellas contenidas en las Condiciones Generales de Contratación del Anexo A.

Las Partes acuerdan expresamente que, no obstante las disposiciones contenidas en el Anexo A - Condiciones Generales de Contratación, las disposiciones comprendidas en el Anexo C - Reglamento Operativo sobre las políticas de contratación que regirán cualesquiera procedimientos de contratación de bienes y servicios para el Proyecto prevalecerán sobre cualesquiera otros términos del presente Contrato.

Las Partes declaran expresamente dejar sin efecto todo acuerdo que, en relación con el Proyecto, se hubiese pactado en forma previa a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Vigencia

Las Partes dejan constancia que el presente contrato entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y terminará con el pago total del préstamo (capital, intereses, comisiones y otros gastos) y el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA: Anexos

Son parte integrante del presente contrato, los anexos que se detallan a continuación:

- Anexo A: Condiciones Generales de Contratación.
- Anexo B: Descripción del Proyecto.
- Anexo C: Reglamento Operativo, según el mismo pueda ser modificado en adelante, de conformidad con sus propios términos.



FINANCIERO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA

Condiciones Particulares de Contratación
"Proyecto Primera Línea del Metro de Quito"

Las Partes, de común acuerdo, suscriben el presente Contrato de Préstamo, en señal de conformidad, en tres (3) ejemplares originales de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Caracas, a los veintiseis (26) días del mes de junio de 2015.

p. CAF
CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

L. Enrique García
Presidente Ejecutivo

p. EL PRESTATARIO
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Rafael Bernardino Quintero López
Embajador de la República del Ecuador

p. ORGANISMO EJECUTOR
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Rafael Bernardino Quintero López
Embajador de la República del Ecuador



BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA

ANEXO B



DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

A. Antecedentes

En la actualidad Quito tiene una población de 1,6 millones de habitantes en su zona Metropolitana que se incrementa hasta 2,3 millones considerando las parroquias que conforman el Distrito Metropolitano de Quito (DMQ). Las características geográficas de Quito y su crecimiento han determinado una expansión longitudinal a partir del centro histórico, al hipercentro y a los valles de Los Chillos, Tumbaco, Cumbayá y la zonas de Calderón y Carapungo. Esta expansión, junto con el crecimiento acelerado del parque automotor y una cobertura insuficiente del transporte público, están ocasionando niveles de congestión que pueden conducir a las vías de la ciudad hasta niveles de colapso, con más del 65% de las vías saturadas o en condiciones de transitabilidad altamente restringida. Atendiendo a esta necesidad, las autoridades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ) decidieron la implementación del “Sistema Integrado de Transporte Público de Pasajeros -SITP”, del cual la Primera Línea del Metro de Quito (PLMQ) constituye el eje estructurante, dando respuesta a la cuantiosa demanda originada por los desplazamientos sur-norte. En noviembre de 2012, CAF aprobó un préstamo por US\$ 250 MM para el financiamiento parcial del Proyecto.

B. Objetivos del Proyecto

El Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2015-2025, como nuevo instrumento de planificación del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ), establece una visión de la movilidad basada en nuevas políticas y objetivos estratégicas de los servicios del Sistema Metropolitano de Transporte.

La política de movilidad se establece como política: “mejorar sustancialmente la cobertura, conectividad e integración de los servicios del Sistema Metropolitano de Transporte, asignando los recursos financieros en correspondencia con las demandas de viajes atendidas” y se establece como objetivo estratégico la utilización del transporte público “como medio preferente de desplazamiento, mediante un sistema masivo de transporte con altos niveles de calidad y eficiencia, donde el Metro de Quito es el eje estructurador, siendo sus mayores atributos la disminución del tiempo de viaje y la cobertura”.

De esta forma se definen las siguientes líneas estratégicas directa e indirectamente vinculadas con el Proyecto: i) Disponer operativamente de la Primera Línea del Metro de Quito y un sistema de metrocables con el propósito de incidir en los tiempos de viajes; ii) Consolidar el Sistema Integrado de Transporte del DMQ, con el fin de mejorar la calidad, accesibilidad y continuidad del sistema; iii) Reestructurar el sistema de rutas de los diferentes subsistemas del transporte público, de manera que faciliten su servicio e integración; iv) Implementar los sistemas integrado de recaudo (SIR), de ayuda a la explotación (SAE) de la operación del transporte público y el sistema de información al usuario (SIU); v) Proporcionar prioridades de circulación en los tramos congestionados a las unidades del subsistema de rutas convencionales y vi) Mejorar la

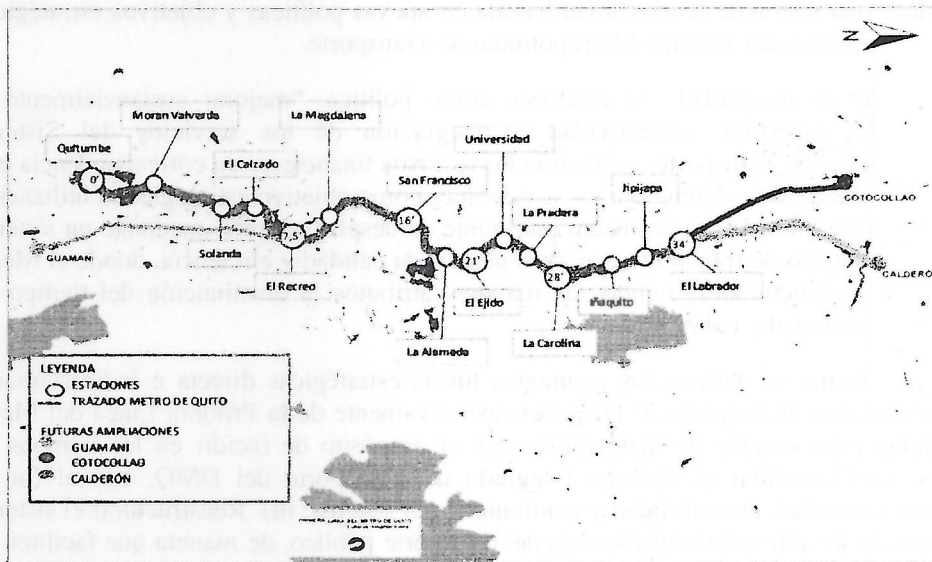
calidad de los equipamientos de transferencia e integración, así como las facilidades de acceso al transporte público, incentivando la multimodalidad.

En consecuencia, el objetivo del Proyecto es el diseño y construcción de un sistema seguro, económico, rápido y ecológicamente sustentable que sirva como eje estructurante del SITM de la ciudad y coadyuve a mejorar la movilidad en el DMQ.

C. Descripción General del Proyecto

El Proyecto “Primera Línea del Metro de Quito (PLMQ)” propone la construcción de una línea de metro de 23 km en túnel entre la terminal terrestre de Quitumbe y la cabecera sur del actual Aeropuerto Mariscal Sucre en El Labrador (eje norte-sur), con 15 estaciones y una demanda estimada al inicio de operaciones de 378 mil pasajeros diarios. La velocidad comercial de diseño es de 37,5 km/h y el material móvil estimado es de 18 trenes con 108 vagones. El tiempo promedio de recorrido entre los dos puntos extremos de la línea es de 34,5 minutos. El Proyecto contempla 5 reservas de trazado para el desarrollo futuro de estaciones y la construcción de los patios y talleres en Quitumbe. En el mediano plazo, el MDMQ contempla la ampliación de la línea en tres ramales para incrementar su cobertura. Estos ramales son los siguientes: i) Noroccidental, cuyo recorrido desde El Labrador hasta La Ofelia será por la Av. de la Prensa; ii) Nororiental, que recorrerá desde El Labrador hasta Carcelén por la Av. 10 de Agosto, y iii) Suroriental, cuyo recorrido será desde la parada El Recreo hasta Guamaní.

**Figura 1
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO**



En una estructura por componentes, el Proyecto presenta los siguientes:

Componente I. Obra civil, instalaciones y expropiaciones. La obra civil del Programa comprenderá la construcción de aproximadamente 23 km de línea, 15 estaciones, un patio de cocheras con área de mantenimiento, arquitectura y adecuación del sistema. Las instalaciones del sistema incluyen 11 subestaciones eléctricas, desarrollo del sistema de distribución de energía, sistema de electrificación mediante catenaria rígida, señalización ferroviaria, sistemas de protección contra incendios, ventilación, comunicaciones, sistemas para venta de títulos de transporte, y para control de estaciones y puesto de control centralizado. Bajo este componente se ha incluido la adquisición de predios necesarios para la implantación de las principales estaciones de integración, la mayoría de los cuales ya ha sido cerrada.

Componente II. Material móvil. Este componente destinará recursos para la adquisición de aproximadamente 18 trenes de 6 vagones cada uno, (4 vagones de cada tren serán motorizados). Este componente se financiará por separado mediante crédito de proveedores.

Componente III. Asistencia técnica. Este componente cubrirá la contratación de: (i) una empresa encargada del gerenciamiento del Programa y asistencia técnica específica que pueda requerirse durante la ejecución del Programa; y (ii) una empresa encargada de la fiscalización de la construcción de la PLMQ.

D. Costo, Financiamiento y Desembolsos

El Proyecto de la PLMQ se ejecutará en dos fases. La primera fase, que consiste en la construcción de las estaciones integradoras de La Magdalena y El Labrador y su infraestructura relacionada, será desarrollada por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), mientras que la segunda fase, objeto del presente financiamiento, representa la mayor parte del Proyecto, dado que incluye la construcción de las demás estaciones, talleres y cocheras, instalaciones y obra civil. El presupuesto estimado para la construcción de las dos fases de la PLMQ asciende a US \$ 2.061 MM, sin incluir IVA.

La estructura de financiamiento está compuesta por los aportes del Gobierno Nacional, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de los multilaterales BID, CAF, BIRF y Banco Europeo de Inversiones (BEI), del Banco del Estado (BdE), y/u otros organismos internacionales de crédito; en cambio el material móvil se financiará a través de crédito directo con el proveedor.

Como parte de los aportes provenientes del Municipio, se incluye la titularización de flujos futuros provenientes de los beneficios económicos generados por las tasas aeroportuarias del Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito, y recursos propios del presupuesto municipal. El IVA será pagado por el MDMQ y reintegrado por el Servicio de Rentas Internas (SRI) y no se incluye en la estructura de financiamiento.

El esquema previamente establecido para el financiamiento por parte de cada aportante y por el rubro de obra a financiar se muestra en el siguiente cuadro:



BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA

Cuadro 1

PRESUPUESTO ESTIMADO DE LA PRIMERA LÍNEA METRO DE QUITO (US\$) POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Costos del Proyecto	Recursos		Costo Total por componente	
	CAF	Otra fuente		
1 Expropiaciones		\$ 11.633.016		\$ 11.633.016
2 Obra Civil				
Fase I		\$ 89.033.175		\$ 89.033.175
Estación Magdalena			\$ 33.878.066	
Estación Labrador			\$ 41.562.790	
Contrato Complementario			\$ 11.846.570	
Liquidación de Contrato			\$ 1.745.749	
IVA Primera Etapa		\$ 11.316.870		\$ 11.316.870
Segunda etapa	\$ 245.000.000	\$ 1.342.294.643		\$ 1.587.294.643
Cocheras-Talleres			\$ 62.945.518	
Túnel y resto de estaciones			\$ 1.277.293.803	
Instalaciones			\$ 247.055.322	
3 Material Móvil		\$ 183.592.999		\$ 183.592.999
4 Imprevisto Global		\$ 56.435.792		\$ 56.435.792
5 Reajuste de Precios (inflación)		\$ 68.676.840		\$ 68.676.840
Costo de Construcción				\$ 2.007.983.335
6 Asistencia Técnica				\$ 53.017.380
Gerencia del Proyecto		\$ 15.356.104	\$ 15.356.104	
Fiscalización 1ª fase		3.069.657	\$ 3.069.657	
Fiscalización 2ª fase	\$ 5.000.000	\$ 29.591.619	\$ 34.591.619	
Total Recursos	\$ 250.000.000	\$ 1.811.000.714		
Total Construcción y Asistencia Técnica				\$ 2.061.000.714
Asistencia Técnica BIRF *		\$ 5.000.000		\$ 5.000.000
7 Auditoría Ambiental, Social y Monitoreo **		\$ 485.000		\$ 485.000
Auditorías y Evaluación **		\$ 1.000.000		\$ 1.000.000
Costo Total de la Primera Línea del Metro de Quito				\$ 2.067.485.714

* La asistencia técnica del BIRF corresponde a estudios de apoyo para el SIT y serán administrados por la Secretaría de Movilidad del MDMQ

** Las Auditorías y Evaluaciones son parte del presupuesto y POA de la EPMMQ

Nota: No incluye IVA

Fuente: EPMMQ

El plazo de ejecución de la obra es de 42 meses, y se estima que los desembolsos del préstamo CAF se realizarán en un periodo de hasta tres años conforme el siguiente cuadro:



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA

Cuadro 2

PROYECCIÓN ESTIMADA DE DESEMBOLSOS (en US\$)



	Año 1	Año 2	Año 3	Total
US\$ MM	67	153	30	250

E. Gestión para la Ejecución del Proyecto

1. Coordinación

El MDMQ, a través de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), será responsable ante CAF de la administración y ejecución del préstamo, y de la supervisión y ejecución del Proyecto. Desarrollará las actividades de coordinación requeridas al interior de su estructura técnico-administrativa y con las demás instituciones vinculadas con la ejecución y supervisión del Proyecto. Mantendrá hacia CAF el flujo oportuno de información sobre la marcha del Proyecto, de acuerdo con el contenido y alcance de los informes que se especifiquen en el contrato de préstamo.

La EPMMQ, al ser una empresa de nueva creación, y al ser la PLMQ la primera infraestructura de este tipo construida en el Ecuador, no cuenta con experiencia en la ejecución de este tipo de obras de grandes magnitudes. Es por esto que el modelo de gestión que se adoptará incluye la figura de una Gerencia de Proyecto y un Fiscalizador que apoye a la EPMMQ a cumplir con su objetivo.

La Gerencia del Proyecto tiene el objetivo de asegurar el desarrollo del Proyecto conforme a los diseños definitivos y en atención a las diversas circunstancias no previstas, de cualquier naturaleza, que exijan la toma de decisiones técnicas para el eficiente y eficaz avance de las obras. Para el efecto, actuará en plena representación de la EPMMQ en todos aquellos asuntos de carácter técnico relacionados con las obras de construcción que le competan al propietario, y asesorará de forma continua a la EPMMQ en los asuntos que sean de su directa incumbencia.

La Fiscalización tendrá el objetivo de comprobar que las obras del Metro se llevan a cabo de conformidad con las memorias, planos, prescripciones técnicas, cronogramas, plazos, presupuestos y demás requisitos que están establecidos en los estudios de ingeniería definitiva, y en atención a los ajustes, cambios, extensiones de obra que se haya resuelto implementar, para el eficiente y eficaz avance de las obras. El Fiscalizador podrá efectuar, en cualquier momento, inspecciones, controles, mediciones o ensayos de los materiales utilizados y de los trabajos realizados durante la construcción de las obras. Asimismo, el Fiscalizador tendrá acceso permanente a todos los sitios donde se desarrollen los trabajos, en cualquier estado de ejecución de las obras.

2. Supervisión y seguimiento

El Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, y a satisfacción de CAF, diseñará y pondrá en operación un sistema de seguimiento y control a la ejecución presupuestaria, financiera, técnica, ambiental y social del Proyecto, el cual deberá considerar las guías suministradas oportunamente por CAF para el efecto.



GRUPO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA

3. Contrataciones

La Fase 1 se adelantó mediante un proceso de licitación pública internacional, bajo el régimen de contratación del Ecuador, en la cual participaron 5 empresas, resultando adjudicataria la empresa Acciona Infraestructuras de España, por un valor de US\$ 75.4 MM. En diciembre de 2013 se suscribió un contrato complementario para la ampliación de la avenida Isaac Albéniz y la construcción de parte del fondo de saco por un monto de US\$ 11.86 MM.

En el caso del material rodante se suscribió en julio de 2014 un contrato para su provisión con el consorcio CAF Metro de Quito, el contrato de financiamiento relacionado con este componente está sujeto a la adjudicación de construcción de la Fase 2.

En vista de que la Fase 1 y la provisión del material rodante son parte integral del Proyecto, el Prestatario y el Organismo Ejecutor mantendrán informada a CAF sobre el avance de estos componentes y remitirán cualquier informe que se requiera al respecto.

El proceso de contratación de las obras e instalaciones y la fiscalización de la Fase 2 se regirá por las políticas y procedimientos del BID, lo establecido en el Contrato de Préstamo y el Reglamento Operativo del Proyecto.

4. Mecanismo para realizar desembolsos

Corresponde al Organismo Ejecutor preparar, en los formatos suministrados por CAF, las solicitudes de desembolso según las modalidades previstas en el contrato de préstamo, las cuales serán suscritas por el (los) funcionario(s) autorizado(s). El MDMQ abrirá una cuenta específica para el manejo exclusivo de los fondos que le transfiera CAF en virtud de los desembolsos solicitados. Los formatos de los desembolsos, así como su procesamiento deberán incluir todo lo dispuesto en el Reglamento Operativo del Proyecto, incluyendo declaraciones respecto al cumplimiento de las políticas de adquisiciones y verificación del plan financiero, entre otros.

5. Auditoría Externa

El Prestatario contratará, a satisfacción de CAF, una auditoría independiente de reconocido prestigio con el fin de auditar periódicamente la ejecución del Proyecto, verificando, con base en los instrumentos acordados, la utilización de los recursos y los pagos efectuados con fondos del préstamo. De igual manera, verificará las apropiaciones presupuestales anuales así como su aplicación, para garantizar la normal ejecución del Proyecto. Se pronunciará también sobre los procedimientos de contratación utilizados con base en lo dispuesto en el contrato de préstamo y en la legislación aplicable vigente. El Reglamento Operativo regulará lo relativo al funcionamiento de las auditorías del Proyecto.

F. Gestión Ambiental y Social de la Operación.

Mediante el informe de evaluación del Proyecto se identificaron algunos riesgos ambientales generados por su ejecución. Por ello, para esta operación se trazó una



BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA



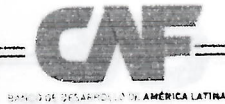
estrategia de gestión ambiental y social basada en el cumplimiento e implementación de lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental del Proyecto que será aprobado por la Autoridad Ambiental Nacional. De igual modo, se supervisará el cumplimiento de otros compromisos ambientales derivados del contrato de préstamo CAF. El Organismo Ejecutor deberá cumplir con las condiciones establecidas en el Plan de Manejo, con la ejecución estricta del presupuesto ambiental y las medidas recomendadas por CAF.

La EPMMQ contratará una fiscalización para toda la obra (en sus diferentes frentes de trabajo) y en los equipos generales se incluirán especialistas que harán de fiscalizadores ambientales, de tal manera que tengan la capacidad de recomendar, controlar y condicionar las obras ejecutadas por el contratista. Toda obra contará con su libro de gestión ambiental que deberá incluir los trabajos y recomendaciones de los fiscalizadores ambientales.

Asimismo, la auditoría externa deberá reportar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los Planes de Manejo, que son de obligatorio cumplimiento, en las solicitudes realizadas a CAF durante el seguimiento del Proyecto en la fase de ejecución, y en las acciones emergentes identificadas por CAF como necesarias durante la evaluación. Adicionalmente, los auditores tendrán también ciertas capacidades de monitoreo ambiental para verificar los cumplimientos de estándares establecidos por la legislación ambiental vigente.

Presupuesto Ambiental y Social

El presupuesto ambiental y social referencial para el Proyecto se encuentra incluido dentro del contrato de obra de la Fase 2 y la auditoría ambiental y social externa que incluye el fortalecimiento al plan de monitoreo será financiado con recursos municipales y contratado por la EPMMQ.



ANEXO A

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

CLÁUSULA 1.- GENERALIDADES

1.1 Definiciones

Los términos que se detallan a continuación tendrán el siguiente significado para efectos del presente contrato:

Beneficio de Abaratamiento de KfW

Significa la reducción de la tasa de interés aplicable al préstamo otorgado por CAF a través de este Contrato, en la proporción, expresada como puntos básicos anuales (p.b.a.), que sea oportunamente comunicada por CAF al Prestatario una vez que CAF efectivamente acceda a fondos de un Préstamo KfW para el refinanciamiento del presente préstamo, y que estará vigente hasta la Fecha de Terminación del Beneficio de Abaratamiento de KfW o el prepago del presente préstamo, cualquiera que ocurra primero.

CAF

Es la Corporación Andina de Fomento, institución financiera multilateral de Derecho Internacional Público, creada mediante Convenio Constitutivo de fecha 07 de febrero de 1968. Es el prestamista en el contrato de préstamo, y quien asume los derechos y las obligaciones que se detallan en los Documentos del Préstamo.

Condiciones Generales de Contratación

Reglas de carácter general que serán de aplicación obligatoria a la relación jurídica entre CAF, en su calidad de prestamista, y el beneficiario del crédito, en su calidad de Prestatario. Este documento se incorpora como un anexo a las Condiciones Particulares de Contratación, pactadas entre CAF y el Prestatario.

Condiciones Particulares de Contratación

Acuerdos de carácter particular que regulan la relación específica entre CAF y el Prestatario, contenidas en el documento de Condiciones Particulares de Contratación y anexos correspondientes, siendo de aplicación obligatoria para las Partes contratantes.

Costos de Ruptura KfW

Significa los costos de rompimiento de fondeo que sean cargados por KfW a CAF como consecuencia del prepago del préstamo por parte del Prestatario, y que deberán ser reembolsados a CAF por el Prestatario.



GRUPO DE INSTITUCIONES DE AMÉRICA LATINA

Condiciones Generales de Contratación
"Proyecto Primera Línea del Metro de Quito"



Desembolso

Acto por el cual CAF pone a disposición del Prestatario una determinada cantidad de dinero a título de mutuo a interés, a solicitud de este y a cuenta de la disponibilidad de crédito aprobada en su favor.

Día Hábil

Significa un día en el cual los bancos están abiertos al público en las ciudades de Nueva York, Quito y Caracas.

Días / Semestre

Toda referencia a "días", sin especificar si son días calendario o días hábiles, se entenderá como días calendario. Todo plazo cuyo vencimiento corresponda a un día no hábil (día sábado, domingo o cualquier día feriado considerado como tal en las ciudades de Caracas, Quito o Nueva York), será prorrogado al primer día hábil inmediato siguiente. Lo señalado no será de aplicación cuando el día hábil inmediato siguiente corresponda a otro ejercicio anual, en cuyo caso la fecha de vencimiento será el último día hábil del ejercicio anual en el cual vence el plazo original.

Toda referencia a semestre o período semestral estará referida a un período ininterrumpido de seis (6) meses calendario. Si el período semestral vence un día inexistente, este se entenderá prorrogado al primer día hábil del mes siguiente.

Documentos del Préstamo

Documentos que formalizan la relación jurídica entre CAF y el Prestatario, entre los cuales se incluyen principalmente las Condiciones Particulares, las Condiciones Generales de Contratación, el Anexo B y el Anexo C.

Dólares (USD)

Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

Fecha de Pago de Intereses

Significa, luego del primer desembolso del préstamo, el último Día Hábil de cada uno de los períodos de seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencias del contrato.

Fecha de Terminación del Beneficio de Abaratamiento de KfW

Significa lo que ocurra primero entre: (i) la fecha de terminación del Préstamo KfW que CAF haya utilizado para otorgar el Beneficio de Abaratamiento de KfW, o (ii) la fecha en la que el respectivo Préstamo KfW o el Programa de Cambio Climático KfW-CAF sea cancelado, suspendido o terminado por cualquier razón.

Fondos KfW

Significa los fondos otorgados por KfW a CAF en virtud del Préstamo KfW



CAF
CORPORACIÓN FINANCIERA DE AMÉRICA LATINA

Fuerza Mayor o Caso Fortuito

Aquella causa natural o provocada que produzca un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, no imputable al Prestatario o a CAF, que impida la ejecución de alguna obligación distinta a las obligaciones de pago establecidas en este contrato, en favor de CAF o que determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, o la imposibilidad de cumplimiento, para quien está obligado a realizar una prestación.

KfW

Significa Kreditanstalt für Wiederaufbau (Entwicklungsbank-Bankengruppe), una persona jurídica de Derecho Internacional Público debidamente organizada y constituida bajo las leyes de la República Federal Alemana.

LIBOR

Significa, con respecto a cualquier Período de Intereses, la tasa interbancaria de interés para préstamos en dólares de los Estados Unidos de América a seis (6) meses, determinada por la ICE Benchmark Administration Limited ("IBA"), o por cualquier otra persona jurídica que asuma la administración de dichas tasas, y publicada por Reuters (o su apropiado sucesor) en su página LIBOR01, por Bloomberg (o su apropiado sucesor) en su página BBAM o por cualquier otro sistema de información similar de reputación internacional que preste el servicio de publicación de tasas correspondientes, a las 11:00 de la mañana, hora de Londres, correspondiente, a dos (2) Días Hábiles previos al inicio de un Período de Intereses determinado. A fines exclusivamente de determinar la LIBOR conforme a la definición de ese término, "Día Hábil" significa un día en el cual los bancos están abiertos al público en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y en el cual los bancos están abiertos para realizar transacciones en el mercado interbancario de Londres, Inglaterra.

Si por cualquier razón, la LIBOR no fuera proporcionada en una fecha de determinación de tasas de interés, CAF notificará a El Prestatario y, en su lugar, determinará la LIBOR a esa fecha calculando la media aritmética de las tasas ofrecidas que le sean informadas a, o cerca de, las 11:00 de la mañana, hora de Nueva York, dos (2) Días Hábiles previos al inicio de un Período de Intereses, para préstamos en Dólares por uno o más de los principales bancos de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, seleccionados por CAF a su entera discreción; a fines exclusivamente de determinar la LIBOR conforme a la definición de ese término solamente en el evento de cotizaciones obtenidas a las 11:00 de la mañana, hora de Nueva York, el término Día Hábil significa un día en el cual los bancos están abiertos al público en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. En todos los eventos en que la LIBOR no sea proporcionada en una fecha de determinación de tasa de interés, los cálculos aritméticos de CAF se redondearán hacia arriba, si fuera necesario, a los cuatro decimales más cercanos.

Todas las determinaciones de la LIBOR serán hechas por CAF y serán concluyentes en ausencia de error manifiesto.

**Organismo Ejecutor**

Es quien se encargará directamente de la ejecución, administración y/o supervisión de los proyectos del Proyecto objeto del financiamiento, de acuerdo a lo señalado en los Documentos del Préstamo.

Partes

Partes en el presente contrato son, de un lado, CAF y, de otro lado, el Prestatario.

Período de Gracia

Corresponde al período de tiempo que transcurre entre la suscripción del contrato y seis (6) meses antes del vencimiento de la primera cuota de amortización del préstamo. Durante este período el Prestatario pagará a CAF los intereses y comisiones pactados.

Período de Intereses

Significa cada período de seis (6) meses que comienza en una Fecha de Pago de Intereses y finaliza en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, pero, en el caso del primer período aplicable desde la fecha de entrada en vigencia de este Contrato, Período de Intereses significará el período que comienza en el día en que ocurra el primer desembolso y finaliza en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente. Para efectos del cálculo de los intereses, se incluirá el primer día de cada Período de Intereses, mas no el último día.

Préstamo KfW

Significa el préstamo que KfW haya otorgado o pueda otorgar en el futuro a CAF, con la finalidad de que CAF, a su vez, otorgue préstamos a sus prestatarios que inviertan dichos fondos en proyectos o programas dentro del marco del Programa Cambio Climático KfW-CAF.

Prestatario

Es el beneficiario de la operación de préstamo concertada con CAF, y quien asume los derechos y las obligaciones que se detallan en las Condiciones Particulares y en las Condiciones Generales de Contratación.

Programa Cambio Climático KfW – CAF

Significa el Programa Cambio Climático CAF que busca mitigar los efectos al cambio climático en los sectores de energías renovables, eficiencia energética, proyectos medioambientales en las compañías industriales, proyectos que ahorren energías en los sistemas de transporte, proyectos de adaptación al cambio climático, proyectos de desarrollo ecológico en las ciudades, así como proyectos que protegen el medio ambiente a través del financiamiento de proyectos de infraestructura que tengan impacto climático positivo, todos ellos sectores comprendido dentro del enfoque (Initiative für Klima und Umweltschutz) (IKLU) establecido por el Ministerio de Desarrollo Alemán para la Protección del Clima y Medioambiente.

- 1.2 En los casos en que el contexto de estas condiciones lo permita, las palabras en singular incluyen el plural y viceversa.



- 1.3 Los títulos de las cláusulas han sido establecidos para facilitar su identificación únicamente, sin que los títulos puedan contradecir a lo establecido en el texto mismo de la cláusula.
- 1.4 El retardo de CAF en el ejercicio de cualquiera de sus derechos, o la omisión de su ejercicio, no podrán ser interpretados como una renuncia a tales derechos ni como una aceptación de las circunstancias en virtud de las cuales no pudieron ejercerse.

CLÁUSULA 2.- CONTRATO DE PRÉSTAMO

Mediante la celebración de este Contrato de Préstamo, CAF se compromete a desembolsar una determinada cantidad de dinero en favor del Prestatario y este último se obliga a recibirlo, utilizarlo y devolverlo en las condiciones pactadas en él.

El Prestatario y el Organismo Ejecutor deberán utilizar los recursos provenientes del préstamo conforme a lo establecido en las Cláusulas de las Condiciones Particulares de Contratación tituladas "Objeto del Préstamo" y "Aplicación de los Recursos".

Ante el incumplimiento de esta obligación, CAF podrá declarar de plazo vencido el presente préstamo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. De no optar CAF por declarar el préstamo como de plazo vencido, podrá exigir al Prestatario la devolución de dichos fondos, los cuales serán restituidos dentro de los tres (3) días siguientes de requeridos, siendo de aplicación el pago de intereses desde el momento en que fue efectuado el Desembolso correspondiente.

CAF podrá requerir, en cualquier momento, los documentos e informaciones que considere necesarios para determinar si la utilización de los recursos cumple con las estipulaciones del Contrato de Préstamo.

CLÁUSULA 3.- MODALIDADES DE LOS DESEMBOLSOS

El Prestatario podrá solicitar a CAF el desembolso del préstamo a través de una o varias de las modalidades que se mencionan a continuación:

(a) Transferencias directas

CAF transferirá, por cuenta del Prestatario, recursos directamente en la cuenta que este establezca en su oportunidad y de acuerdo a los procedimientos utilizados por CAF para este tipo de desembolsos, siempre que dichas transferencias sean por montos superiores al equivalente de quinientos mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 500.000,00)

(b) Emisión de Créditos Documentarios

CAF emitirá uno o varios créditos documentarios para la adquisición de bienes y la prestación de servicios, por un valor igual o superior al equivalente de cien mil Dólares



de los Estados Unidos de América (USD 100.000,00) por proveedor. Este monto podrá ser modificado por CAF, de acuerdo a lo que establezca su normativa interna.

La solicitud para la emisión de dichos créditos documentarios deberá hacerse según el formato que CAF ponga a disposición del Prestatario.

Las comisiones y gastos cobrados por CAF y por los bancos corresponsales que se utilicen para este efecto, serán trasladados al Prestatario, quien asumirá el costo total de los mismos.

(c) **Fondo Rotatorio**

CAF pondrá a disposición del Prestatario un fondo de dinero, hasta por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del préstamo, con cargo a una posterior justificación de su utilización. Los recursos de este fondo sólo podrán ser utilizados para financiar costos y gastos por un valor inferior al equivalente a quinientos mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 500.000,00) por proveedor. Este monto podrá ser modificado por CAF, de acuerdo a lo que establezca su normativa interna.

CAF podrá renovar total o parcialmente este fondo en la medida en que se utilicen los recursos y lo solicite el Prestatario, a quien corresponda, si es que estos son justificados dentro del plazo y cumplen con las condiciones estipuladas en el Contrato de Préstamo.

Los recursos deberán utilizarse dentro de los noventa (90) días siguientes a la recepción de los mismos y deberán ser justificados por el Prestatario, a quien corresponda, dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a su recepción, a satisfacción de CAF. Para todos los efectos del presente contrato, se entenderá efectuado el desembolso en la fecha en que los recursos son puestos a disposición del Prestatario.

(d) **Transferencias a Terceros**

CAF podrá transferir fondos a favor de terceras personas, según indicaciones del Prestatario y con cargo al préstamo, que hayan sido previamente consultados y autorizados por CAF.

(e) **Otras modalidades**

Cualquier otra modalidad acordada entre las Partes.

CLÁUSULA 4.- PLAZO PARA SOLICITAR EL DESEMBOLSO DEL PRÉSTAMO

El Prestatario deberá solicitar a CAF el Desembolso del préstamo y CAF deberá hacer efectivo dichos desembolsos, en los plazos establecidos en la Cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada "Plazo para Solicitar y para Desembolsar el Préstamo".

Al vencimiento de los plazos estipulados para que el Prestatario solicite a CAF el primero y el último de los desembolsos, no podrá solicitar ningún otro desembolso, ni completar la documentación pendiente a esa fecha. De presentarse esta situación, CAF se encontrará expresamente facultada para dejar sin efecto toda suma pendiente de desembolso, enviándole



FINANCIEROS DE AMÉRICA LATINA

ANEXO A
Condiciones Generales de Contratación
"Proyecto Primera Línea del Metro de Quito"

al Prestatario una comunicación por escrito en tal sentido. Con una anticipación no menor a treinta (30) días de la fecha de vencimiento de dichos plazos, se podrá solicitar una prórroga, la que será debidamente fundamentada, pudiendo CAF aceptarla o rechazarla a su discreción, en mérito a las razones expuestas.

CLÁUSULA 5.- CONDICIONES PREVIAS A LOS DESEMBOLSOS

Los Desembolsos del préstamo estarán sujetos al cumplimiento por parte del Prestatario o del Organismo Ejecutor, según el caso, de las siguientes condiciones previas:

(a) *Para el primer desembolso:*

Que CAF haya recibido un informe jurídico que establezca, con señalamiento de las disposiciones legales y estatutarias pertinentes, que las obligaciones contraídas por el Prestatario en el Contrato de Préstamo, son válidas y exigibles. Dicho informe deberá cubrir, además, cualquier asunto que CAF considere pertinente.

(b) *Para todos los desembolsos:*

(i) Que el Prestatario haya presentado por escrito una solicitud de desembolso, de acuerdo a la modalidad del mismo. A tal efecto, el Prestatario acompañará a la solicitud de desembolso los documentos y demás antecedentes que CAF le haya requerido.

(ii) Que no haya surgido alguna de las circunstancias descritas en las Cláusulas 16, 17 y 18 del presente Anexo.

CLÁUSULA 6.- INTERESES

6.1 Intereses

6.1.1 Forma de Cálculo

a) *Durante el Período de Gracia*

Durante el Período de Gracia, cada uno de los desembolsos devengará intereses a la tasa anual que resulte de aplicar lo dispuesto en el literal (a) de la Cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada "Intereses".

b) *Durante el período de amortización del capital*

Durante el período de amortización del capital, los saldos insolutos de capital del préstamo devengarán intereses a la tasa anual que resulte de aplicar lo dispuesto en el literal (a) de la Cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada "Intereses".



6.1.2 Disposiciones Generales:

Los intereses serán pagados en forma semestral. El cobro de intereses procederá hasta el momento en que ocurra el reembolso total del préstamo. El primer pago de intereses deberá ser pagado ciento ochenta (180) días de la firma del Contrato de Préstamo, siempre que haya sido efectuado algún desembolso durante este periodo.

Los intereses serán calculados con relación al número de días calendario transcurridos, sobre la base de trescientos sesenta (360) días por año.

6.2 Intereses Moratorios:

El Prestatario pagará a CAF el interés moratorio a la tasa pactada en el literal (b) de la Cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada "Intereses".

El solo atraso en el pago de una obligación a su vencimiento constituirá al Prestatario en situación de mora, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, no pudiendo el Prestatario invocar un arbitraje a su favor. De producirse una situación de mora, CAF se encontrará expresamente facultada para recalcular la tasa de interés, aplicando a la porción de capital de plazo vencido la tasa LIBOR para préstamos a seis (6) meses más alta que estuviera vigente durante el (los) período(s) comprendido(s) entre el vencimiento de la obligación y la fecha efectiva de pago, más el margen aplicable. El cobro procederá hasta el momento en que ocurra el reembolso total del monto adeudado. Sin perjuicio del cobro del interés moratorio ante una situación de incumplimiento por parte del Prestatario, CAF podrá suspender el cumplimiento de sus obligaciones y/o declarar de plazo vencido el préstamo de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas 16 y 18 de este Anexo.

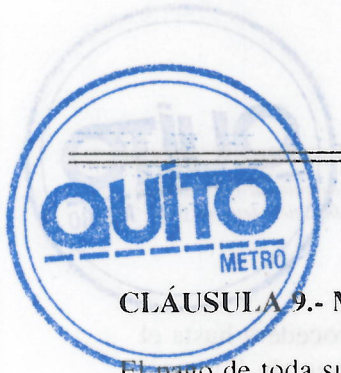
Los intereses moratorios serán calculados en relación al número de días calendario transcurridos, sobre la base de trescientos sesenta (360) días por año.

CLÁUSULA 7.- GASTOS

Todos los gastos en que deba incurrir CAF con motivo de la suscripción, reconocimiento y ejecución del presente contrato, tales como viajes extraordinarios, consultorías especializadas, peritajes, avalúos, trámites notariales, aranceles, timbres fiscales, tasas, registros y otros serán de cargo y cuenta exclusiva del Prestatario, quien deberá efectuar el pago previo o el reembolso correspondiente dentro de los treinta (30) días siguientes de requerido este. En todo caso, estos gastos deberán ser debidamente sustentados por CAF.

CLÁUSULA 8.- MONEDA UTILIZADA PARA EL DESEMBOLSO DEL PRÉSTAMO

El préstamo será desembolsado en Dólares de los Estados Unidos de América.



CLÁUSULA 9.- MONEDA UTILIZADA PARA EL PAGO DEL PRÉSTAMO

El pago de toda suma adeudada por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos y otros cargos será requerido en Dólares de los Estados Unidos de América.

CLÁUSULA 10.- LUGAR DE LOS PAGOS

Los pagos que deba realizar el Prestatario a favor de CAF, de acuerdo a lo dispuesto en el presente contrato, serán efectuados en la Sede de CAF o en las cuentas y/o en los lugares que CAF establezca en su oportunidad.

CLÁUSULA 11.- IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS

Todo pago efectuado por el Prestatario a CAF como consecuencia del presente Contrato de Préstamo se imputará de acuerdo al orden de prelación que se establece a continuación: i) los gastos y cargos, ii) las comisiones, iii) los intereses vencidos, y iv) el saldo a las cuotas de amortización de capital.

CLÁUSULA 12.- PAGOS ANTICIPADOS

El Prestatario podrá pagar anticipadamente, con un aviso previo de por lo menos cuarenta y cinco (45) días a la fecha en que ocurra el vencimiento de una cuota de amortización de capital, y con aceptación expresa de CAF, una o más cuotas de amortización, transcurrido el primer año del período de amortización, siempre y cuando no se encuentre dentro del Período de Gracia, solo en las fechas acordadas para el pago de las cuotas de amortización del capital e intereses, siempre que no adeude suma alguna a CAF por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos y otros cargos, aplicándose la comisión de prepago a que haya lugar de conformidad con la siguiente tabla:

Plazo transcurrido entre la suscripción del Contrato de Préstamo y la fecha del pago anticipado	Comisión de Prepago a ser calculada como porcentaje del monto del pago anticipado
Hasta 36 meses inclusive	2,50%
A partir de 36 hasta 48 meses inclusive	1,75%
A partir de 48 meses hasta 60 inclusive	1,00%
Más de 60 meses	0,50%

Dicho pago anticipado, salvo acuerdo en contrario, se aplicará a las cuotas de capital por vencer en orden inverso a su proximidad de vencimiento. CAF realizará los cálculos correspondientes y le informará al Prestatario el monto de la comisión de prepago con quince (15) días de anticipación a la fecha de prepago.

Si fuera el caso, el Prestatario pagará a CAF cualquier otro gasto asociado a la terminación anticipada del Contrato de Préstamo, supervisión de la operación u otros que se deriven del



pago anticipado. Las notificaciones de pago anticipado son irrevocables, salvo acuerdo contrario entre las Partes.

CLÁUSULA 13.- PAGO DE TRIBUTOS Y DEMÁS RECARGOS

El pago de cada cuota de capital, intereses, comisiones, gastos y otros cargos, se efectuará por el Prestatario sin deducción alguna por concepto de tributos, impuestos, costos, gravámenes, tasas, derechos u otros recargos vigentes a la fecha de vigencia del contrato de préstamo, o que sean establecidos con posterioridad a esta fecha. Sin embargo, en el supuesto caso en que sea exigible algún pago por los conceptos antes mencionados, el Prestatario pagará a CAF cantidades tales que el monto neto resultante, luego de pagar, retener o de cualquier otra forma descontar la totalidad de los tributos, impuestos, costos, gravámenes, tasas, derechos u otros recargos entonces vigentes, sea igual a la totalidad de las prestaciones pactadas en el presente contrato.

Asimismo, cualquier carga tributaria que gravare al presente contrato, los recibos, pagarés u otros documentos que se deriven de él, serán por cuenta y a cargo exclusivo del Prestatario.

CLÁUSULA 14.- RENUNCIA A PARTE O LA TOTALIDAD DEL PRÉSTAMO

El Prestatario podrá renunciar a recibir cualquier parte o la totalidad del préstamo mediante una comunicación a CAF, por escrito, con una anticipación no menor a quince (15) días de la fecha efectiva de la renuncia, debiendo requerir además de autorización expresa de CAF.

Será de cargo del Prestatario todos los costos financieros que pueda ocasionarle a CAF dicha renuncia. Lo señalado no será de aplicación a las operaciones detalladas en la Cláusula 19 de este Anexo.

La renuncia de parte o la totalidad del préstamo no dará lugar al reembolso de la alícuota correspondiente de la Comisión de Financiamiento.

CLÁUSULA 15.- AJUSTE DE LAS CUOTAS PENDIENTES DE PAGO

En caso de que el Prestatario se viere impedido o imposibilitado de recibir o solicitar desembolsos en virtud de lo dispuesto en la Cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada "Plazo para Solicitar y para Desembolsar el Préstamo" y en las Cláusulas 4, 16, 17 y 18 del presente Anexo, CAF ajustará proporcionalmente las cuotas pendientes de pago.

CLÁUSULA 16.- SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES A CARGO DE CAF

CAF, mediante aviso dado por escrito al Prestatario, podrá suspender la ejecución de sus obligaciones conforme al Contrato de Préstamo, cuando se presente y mientras subsista, una cualesquiera de las circunstancias siguientes:



- (a) El atraso en el pago de cualquier suma que el Prestatario adeude por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos, cargos u otro concepto, según el presente Contrato de Préstamo o cualquier otro contrato suscrito con CAF; o
- (b) El incumplimiento por parte del Prestatario o del Organismo Ejecutor de cualquier obligación estipulada en el presente contrato; o
- (c) El incumplimiento por parte del Prestatario de cualquier obligación estipulada en otro Contrato de Préstamo celebrado con CAF; o
- (d) La verificación de información inexacta o la falta de información que pueda tener incidencia en el otorgamiento del presente crédito, suministrada o que deba suministrar el Prestatario o el Organismo Ejecutor en forma previa a la celebración del Contrato de Préstamo o durante su ejecución; o
- (e) Que la utilización de los productos, los materiales y los bienes de capital, así como las actividades desarrolladas por el Prestatario o el Organismo Ejecutor no se encuentren en armonía con el medio ambiente o contravengan las normas ecológicas y de protección ambiental vigentes en el país y aquellas que pudiesen haberse establecido en las Condiciones Particulares de Contratación.

CLÁUSULA 17.- SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES POR CAUSAS AJENAS A LAS PARTES

CAF podrá suspender la ejecución de sus obligaciones asumidas en el Contrato de Préstamo, cuando se presente una cualesquiera de las situaciones siguientes:

- (a) El retiro de la República del Ecuador como accionista de CAF; o
- (b) Cualquier evento de fuerza mayor o caso fortuito que le impida a las Partes cumplir con las obligaciones contraídas.

CLÁUSULA 18.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO DEL PRÉSTAMO

CAF tendrá derecho a declarar de plazo vencido el presente préstamo, en los siguientes casos:

- (a) que se produzcan las circunstancias descritas en la Cláusula 16 de este Anexo;
- (b) que se verifique la situación descrita en el literal (a) de la Cláusula anterior; o
- (c) que los eventos de fuerza mayor o caso fortuito a que hace referencia el literal (b) de la Cláusula anterior se prolongaren por más de treinta (30) días, o que las consecuencias que se deriven de los mismos no fuesen o no pudiesen ser subsanadas dentro de dicho plazo.

La sola verificación de la ocurrencia de una de estas causales le permitirá a CAF declarar de plazo vencido todos y cada uno de los montos desembolsados en virtud del presente préstamo.



RAMO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA

Condiciones Generales de Contratación
"Proyecto Primera Línea del Metro de Quito"



A tal efecto, CAF enviará al Prestatario una comunicación por escrito, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno.

En estos casos, CAF se encontrará expresamente facultada para solicitar al Prestatario el reembolso inmediato de toda suma adeudada, con los intereses, comisiones, gastos y cargos, que se devenguen hasta la fecha en que se efectúe el pago.

CLÁUSULA 19.- DESEMBOLSOS NO AFECTADOS POR LA SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES O POR LA DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO DEL PRÉSTAMO

Las medidas previstas en las Cláusulas 16, 17 y 18 de este Anexo no afectarán a los desembolsos que se encuentran pendientes de ejecución, cuando la disponibilidad de los recursos se haya materializado a través de la emisión de créditos documentarios irrevocables.

CLÁUSULA 20.- OBLIGACIONES A CARGO DEL ORGANISMO EJECUTOR

El Prestatario será responsable ante CAF de las obligaciones que asume el Organismo Ejecutor en el Contrato de Préstamo. Además de las obligaciones señaladas en la Cláusula Octava de las Condiciones Particulares de Contratación y de las contempladas en este Anexo A, el Organismo Ejecutor asume la obligación de utilizar los recursos del préstamo con la debida diligencia, de conformidad con eficientes normas administrativas y financieras.

CLÁUSULA 21.- UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y DE LOS BIENES

Los recursos del préstamo deberán ser utilizados exclusivamente para los fines que han sido previstos en el Contrato de Préstamo, salvo que previamente el Prestatario hubiere solicitado por escrito a CAF y esta última hubiese autorizado el uso de esos recursos para un destino distinto.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, ni el Prestatario ni el Organismo Ejecutor podrán utilizar los recursos para (i) La adquisición de terrenos y acciones; (ii) El pago de tasas e impuestos; (iii) Los gastos de aduana; (iv) Los gastos de constitución de compañías; (v) Los intereses durante la construcción; (vi) Armamento y demás gastos militares; y (vii) Otros que CAF pudiere establecer.

Los bienes o servicios financiados con el préstamo serán utilizados exclusivamente en el Proyecto, no pudiendo el Prestatario darles un destino distinto al establecido, o de venderlos, transferirlos o gravarlos, salvo disposición en contrario acordada por escrito entre CAF y el Prestatario.

CLÁUSULA 22.- INCREMENTO EN EL COSTO DEL PROYECTO, RECURSOS ADICIONALES

Independientemente del motivo, en caso de producirse una modificación del costo total del Proyecto durante su ejecución, el Prestatario informará y presentará la documentación



FINANCIERA DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA

Anexo A
Condiciones Generales de Contratación
"Proyecto Primera Línea del Metro de Quito"

pertinente a CAF, comprometiéndose a aportar los recursos adicionales necesarios para asegurar la correcta y oportuna ejecución del Proyecto.

CLÁUSULA 23.- ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

Sin perjuicio del cumplimiento de los demás procedimientos establecidos en la legislación aplicable al Organismo Ejecutor o al Prestatario, según sea el caso, se deberá convocar a una licitación pública internacional para la adquisición de bienes por montos superiores a quinientos mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 500.000) y para la contratación de obras y de servicios por montos superiores a dos millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.000.000), con una amplia difusión de los avisos de licitación, evitando restricciones particularmente en lo referente al origen de los bienes u otros que impidan o dificulten que el proceso de licitación sea transparente y competitivo. Para montos de hasta quinientos mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 500.000) en el caso de adquisición de bienes y de hasta dos millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.000.000), en el caso de contratación de obras y de servicios, el Prestatario aplicará procedimientos previamente autorizados por CAF.

El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor deberán convocar a un concurso público internacional para la contratación de consultorías por montos superiores a doscientos cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 250.000). Para montos de hasta doscientos cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 250.000), el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor aplicarán procedimientos previamente autorizados por CAF. El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor deberán dar amplia difusión a los avisos de licitación y concurso público internacional, evitando restricciones particularmente en lo referente al origen de los bienes o servicios u otras que impidan o dificulten que el proceso de licitación o concurso sea transparente y competitivo.

El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor deberán informar oportunamente a CAF sobre: (i) las fechas en que se convocará la licitación o concurso para la adquisición de bienes, la contratación de obras y servicios o la contratación de consultorías; (ii) las adjudicaciones que se vayan a realizar como resultado de la licitación o concurso, (iii) los contratos que se vayan a suscribir con las personas naturales o jurídicas ganadoras de la licitación o concurso; (iv) la procedencia de los bienes que vayan a ser suministrados por las empresas ganadoras de la licitación o concurso.

Se podrá prescindir de licitación pública internacional solamente en casos especiales que por motivos de orden técnico sean sustentados y debidamente justificados por el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor y autorizados previamente por CAF.

CLÁUSULA 24.- LIBROS Y REGISTROS

El Organismo Ejecutor deberá llevar libros y registros en relación con la utilización del préstamo, de acuerdo con sanos principios y prácticas contables. Tales libros y registros deberán demostrar:



BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA

Condiciones Generales de Contratación
"Proyecto Primera Línea del Metro de Quito"



- (a) Los pagos efectuados con fondos provenientes del Contrato de Préstamo; y
- (b) La normal operación del Proyecto.

Los libros y registros correspondientes al Proyecto podrán ser revisados conforme a lo señalado en la siguiente cláusula de este Anexo, hasta que todas las sumas adeudadas a CAF con motivo del presente contrato hayan sido pagadas.

CLÁUSULA 25.- SUPERVISIÓN

CAF establecerá los procedimientos de supervisión que juzgue necesarios para asegurar la normal ejecución del Proyecto.

El Organismo Ejecutor deberá permitir que los funcionarios y demás expertos que envíe CAF inspeccionen en cualquier momento la marcha del Proyecto y revisen los libros, los registros y los demás documentos que pudiesen tener alguna relación con los mismos.

CLÁUSULA 26.- AVISO DE CIRCUNSTANCIAS DESFAVORABLES

El Prestatario y el Organismo Ejecutor deberán informar a CAF, tan pronto tenga conocimiento, de:

- (a) Cualquier circunstancia que dificulte o pudiera dificultar la consecución de los fines del préstamo.
- (b) Cualquier modificación en las disposiciones legales que afecten al Prestatario y/o el Organismo Ejecutor en relación con la ejecución del Proyecto o al cumplimiento del presente contrato.

CAF podrá adoptar las medidas que juzgue apropiadas conforme con las disposiciones incorporadas en el presente Contrato de Préstamo, si a su juicio tales circunstancias o modificaciones en las disposiciones legales pudiesen afectar sustancialmente y en forma adversa al Prestatario, al Proyecto, o a ambos.

CLÁUSULA 27.- INSTRUCCIONES ESPECIALES

A pedido de CAF, el Prestatario se compromete a cumplir con todos los requerimientos e instrucciones que se deriven de los contratos celebrados por CAF con las entidades que proporcionen total o parcialmente los recursos con los cuales esta financia el Préstamo.

CLÁUSULA 28.- CESIÓN, TRANSFERENCIA Y DISPOSICIÓN DEL CONTRATO

CAF podrá ceder, transferir o de alguna manera disponer, total o parcialmente, de los derechos y obligaciones que se derivan del presente Contrato de Préstamo. De ocurrir la cesión del contrato, CAF le comunicará al Prestatario por escrito tal decisión, dentro de los treinta (30) días siguientes a la cesión asumiendo el tercero, respecto a la parte cedida, la posición



contractual de CAF en el presente contrato, quedando obligado en las mismas condiciones pactadas por CAF con el Prestatario.

El Prestatario no podrá ceder, transferir o de alguna manera disponer de los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo autorización expresa y por escrito de CAF.

CLÁUSULA 29.- ARBITRAJE

El arbitraje que se lleve a cabo entre las Partes, se llevará en idioma español y estará sujeto a las siguientes reglas:

(a) Generalidades

Toda controversia o discrepancia que se derive de la aplicación y/o interpretación del contrato de préstamo, incluyendo sin limitación a las relativas al incumplimiento de las obligaciones de pago y otras asumidas por el Prestatario, será sometida a consideración de las Partes, quienes de mutuo acuerdo deberán dar solución a la misma dentro de un plazo de noventa (90) días.

De no obtenerse una solución de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, las Partes se someterán en forma incondicional e irrevocable a la decisión de un Tribunal Arbitral, de acuerdo al procedimiento que se establece más adelante, cuyo laudo arbitral será final e inapelable excepto bajo los casos en que proceda un recurso de anulación de conformidad con lo establecido en el literal (e) (ii) de la presente cláusula.

Las Partes acuerdan excluir de las materias susceptibles de arbitraje las relativas a la ejecución de obligaciones de pago vencidas, pudiendo CAF solicitar su ejecución ante cualquier juez o tribunal que esté facultado para conocer del asunto.

(b) Composición y nombramiento de los miembros del Tribunal Arbitral

El Tribunal Arbitral estará compuesto por tres (3) miembros: CAF y el Prestatario designarán cada uno a un (1) miembro y el tercero, en adelante denominado el Dirimente, será designado por acuerdo directo entre ambas partes, o por medio de sus respectivos árbitros.

Si alguno de los miembros del Tribunal Arbitral tuviese que ser sustituido, se procederá a su reemplazo según el procedimiento establecido para su nombramiento. El sucesor designado tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor.

(c) Inicio del Procedimiento



Para someter una controversia al procedimiento de arbitraje, la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que reciba dicha comunicación deberá, dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días, fijar su posición respecto al reclamo y comunicar a la parte contraria el nombre de la persona designada como árbitro. Las partes de común acuerdo designarán al Dirimente, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento del plazo antes indicado.

De ser el caso que se haya vencido el plazo de cuarenta y cinco (45) días sin que la parte que recibió la comunicación del reclamante haya designado al árbitro, o que hayan transcurrido treinta (30) días del vencimiento del plazo indicado, sin que las partes o los árbitros designados se hayan puesto de acuerdo en el nombramiento del Dirimente, este o estos, según el caso, serán designados por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, a pedido de cualquiera de las partes.

(d) Constitución del Tribunal Arbitral

El Tribunal Arbitral se instalará en la ciudad de Caracas, Venezuela, en la fecha que el Dirimente establezca, e iniciará sus funciones en la fecha que fije el propio Tribunal.

(e) Reglas que seguirá el Tribunal Arbitral

El Tribunal Arbitral estará sujeto a las siguientes reglas:

- (i) El Tribunal fallará en derecho, basándose en los términos del contrato y pronunciará su fallo aun en el caso que alguna de las partes actúe en rebeldía. El Tribunal solo tendrá competencia para conocer de los asuntos propios de la controversia, adoptará su propio procedimiento y podrá por propia iniciativa designar a los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a las partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia.
- (ii) El laudo arbitral podrá ser materia de un recurso de anulación ante un tribunal competente dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del laudo, por las causales previstas en la legislación venezolana.
- (iii) Respecto al laudo arbitral: (1) se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de dos (2) de los árbitros, por lo menos; (2) deberá dictarse dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha en que el Tribunal Arbitral inicie sus funciones, salvo que el propio Tribunal determine que por circunstancias especiales e imprevistas deba ampliarse dicho plazo; (3) será notificado a las partes por escrito, mediante



BANCO DE GARANTÍAS DE AMÉRICA LATINA

Anexo A
Condiciones Generales de Contratación
"Proyecto Primera Línea del Metro de Quito"

comunicación suscrita cuando menos por dos (2) miembros del Tribunal; (4) deberá ser acatado dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la notificación; y (5) tendrá mérito ejecutivo y no admitirá en su contra otro recurso que el mencionado en el acápite (ii) precedente.

(f) Gastos

Los honorarios de los árbitros serán cubiertos por la Parte no favorecida por el laudo arbitral. En el caso de tratarse de un fallo dividido, cada Parte pagará los honorarios del árbitro que hubiere designado y los honorarios del tercer árbitro serán cubiertos por partes iguales entre ambas Partes.

Queda entendido que ambas Partes sufragarán los costos de funcionamiento del Tribunal Arbitral y cada uno sus propios gastos. Toda duda respecto a la división de gastos o a la forma en que deban pagarse será resuelta, en definitiva, por el Tribunal.

Antes de constituirse el Tribunal, las Partes acordarán de mutuo acuerdo los honorarios de las demás personas que cada Parte considere que deban intervenir en el procedimiento de arbitraje. Si las Partes no se pusieran de acuerdo en fijar los honorarios de estas personas, será el propio Tribunal quien lo haga, tomando en cuenta las circunstancias de cada caso en particular.

(g) Notificaciones

Toda comunicación relativa al arbitraje o al laudo arbitral será hecha en la forma prevista en el presente contrato. Las Partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.

CLÁUSULA 30.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las Partes establecen en la cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Estipulaciones Contractuales y Jurisdicción Competente", la jurisdicción a la cual se someterán de surgir alguna discrepancia o controversia que no pueda ser sometida a arbitraje, de acuerdo a lo establecido en el literal (a) de la cláusula anterior.

Asimismo, el Prestatario y el Organismo Ejecutor renuncian en forma irrevocable a toda inmunidad o privilegio del cual gocen, en la medida en que les sea permitido por la legislación ecuatoriana.

CLÁUSULA 31.- REPRESENTANTES AUTORIZADOS

El Prestatario enviará a CAF a la mayor brevedad, la nómina y firmas de las personas que los representará en las diversas actuaciones relativas al Contrato de Préstamo, certificada por la persona debidamente autorizada para ello, y comunicada de acuerdo al procedimiento



REPUBLICA DE ESPAÑA OF AMÉRICA LATINA

Condiciones Generales de Contratación
"Proyecto Primera Línea del Metro de Quito"



establecido en la cláusula de las Condiciones Particulares del Contrato de Préstamo titulada "Comunicaciones".

El Prestatario y el Organismo Ejecutor comunicarán a CAF todo cambio en los nombres de los representantes autorizados.

Mientras CAF no reciba dicha nómina y firmas, se entenderá que solo representarán al Prestatario ante CAF, la persona o las personas que suscriban por el Prestatario el presente Contrato de Préstamo.

CLÁUSULA 32.- FECHA DEL CONTRATO

La fecha del Contrato de Préstamo será la que se establezca en la parte final de las Condiciones Particulares de Contratación.

- 0 -



ESTADOS UNIDOS REINTEGRADOS DE AMÉRICA LATINA

ANEXO C

REGLAMENTO OPERATIVO

El Reglamento Operativo para el Proyecto Primera Línea del Metro de Quito vigente y debidamente aprobado por las partes formará parte integral del Contrato de Préstamo.

Se anexa la Versión 1 de dicho Reglamento Operativo de fecha marzo de 2015.

OL

Oficio No. 0605-FGE-FP-P-UIPE-IF
Quito, DM. 26 de Junio de 2017

Asunto: Requerimiento de Información

Señores:

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

Presente.-

De mis consideraciones:

En la Investigación Previa No. 01-2017 (170101817014875), por el presunto delito de **DELINCUENCIA ORGANIZADA**, la Dra. Thania Moreno- Fiscal Provincial de Pichincha, ha dispuesto lo siguiente:

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- PROVINCIA DE PICHINCHA.- FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIONES PREVIAS E INSTRUCCIONES FISCALES DE LA FISCALIA PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Quito, 26 de Junio de 2017, a las 10h00.-Continuando con la presente Investigación Previa **DISPONGO** se realice lo siguiente.- **DECIMO PRIMERO.-** Con sujeción a lo establecido por el Art. 499, numeral 2 del Código Orgánico Integral Penal, requiérase mediante atento oficio a la **EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO** a fin de que en el plazo de 48 horas se sirva remitir a este Despacho Provincial, la siguiente información: Copias debidamente certificada del Contrato de Préstamo s/n de fecha 26 de junio del 2015, suscrito entre la Corporación Andina de Fomento CAF y la República del Ecuador, por la suma de USD \$ 250'000,000,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). En caso de incumplimiento en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el Art. 282 del Código Orgánico Integral Penal. Esta información deberá ser entregada en la Fiscalía Especializada en Investigaciones Previas e Instrucciones Fiscales de la Fiscalía Provincial de Pichincha, ubicada en el cuarto piso del Edificio Amazonas (Vicente Ramón Roca entre Juan León Mera y Amazonas), en un plazo de 48 horas contados desde su notificación. (...) Actúe en calidad de Secretario Provincial el Ab. Carlos Torres Donoso.- **NOTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.-f).**- Dra. Thania Moreno Romero, Fiscal Provincial de Pichincha (E).-

Lo que comunico a usted para los fines de Ley.


Ab. Carlos Torres Donoso
SECRETARIO PROVINCIAL (e)

